Veinte maravedís.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

[illegible] Sanchez Muñoz nº del Rey nuestro señor pp.co
y del numero de la Villa de Caravaca en el Reyno de
Murcia doy fee a los señores que el presente vieren como
en el dia onze del corriente Dn Alonso de Robles Mi-
ñano Señor Regidor perpetuo desta dicha Villa
ante mi como tal nº otorgo una escriptura en que
dixo que por la fin y muerte de Dn Fernando de Ro-
bles Miñano y Dª Juana de Robles sus padres, abian
quedado diferentes bienes muebles y rayzes, y bienes
libres de que era a hecho [illegible] beneficiario judiciales
por aber quedado diferentes menores hermanos
de dho Dn Alonso, y que [illegible] entre todos los
de dho Dn Alonso, y que [illegible] pleyto y que para escusar
mas herederos [illegible] siguiendo pleyto y buena corres-
[illegible] y por conserbar la paz e unidad de mantener,
pondencia que como buenos hermanos deuian tener
en aquella [illegible] y forma que pedia la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] pater-
gar [illegible] de [illegible] herederos de
na y Materna que como [illegible] Dª Maria de Robles Miñano
casa y pertenecia a Dª Maria de Robles Miñano
hermana de dho Dn Alonso, muger [illegible] de
Dn Pedro Melgarejo de Aguilar, [illegible] nombre
de [illegible] herederos y subcesores presentes y futuros
[illegible] Vecino y [illegible] [illegible] Dª Maria [illegible]
mara y la [illegible] una Casa de Morada que [illegible]
por [illegible] blazon desta dicha Villa [illegible]
que [illegible] de Dn Gonzalo [illegible] de [illegible]
[illegible] de Dn Martin de Cuenca [illegible]